

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a quince años, emisión de 15 de julio de 1996 al 8,70 por 100

(Subasta mes de abril)

| Precio | Rendimiento bruto *<br>Porcentaje | Precio | Rendimiento bruto *<br>Porcentaje |
|--------|-----------------------------------|--------|-----------------------------------|
| 111,0  | 7,564                             | 113,1  | 7,343                             |
| 111,1  | 7,554                             | 113,2  | 7,333                             |
| 111,2  | 7,543                             | 113,3  | 7,322                             |
| 111,3  | 7,532                             | 113,4  | 7,312                             |
| 111,4  | 7,522                             | 113,5  | 7,302                             |
| 111,5  | 7,511                             | 113,6  | 7,291                             |
| 111,6  | 7,501                             | 113,7  | 7,281                             |
| 111,7  | 7,490                             | 113,8  | 7,271                             |
| 111,8  | 7,479                             | 113,9  | 7,260                             |
| 111,9  | 7,469                             | 114,0  | 7,250                             |
| 112,0  | 7,458                             | 114,1  | 7,240                             |
| 112,1  | 7,448                             | 114,2  | 7,230                             |
| 112,2  | 7,437                             | 114,3  | 7,219                             |
| 112,3  | 7,427                             | 114,4  | 7,209                             |
| 112,4  | 7,416                             | 114,5  | 7,199                             |
| 112,5  | 7,406                             | 114,6  | 7,189                             |
| 112,6  | 7,395                             | 114,7  | 7,179                             |
| 112,7  | 7,385                             | 114,8  | 7,168                             |
| 112,8  | 7,374                             | 114,9  | 7,158                             |
| 112,9  | 7,364                             | 115,0  | 7,148                             |
| 113,0  | 7,354                             |        |                                   |

\* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

se convocan pruebas de selección para Vigilantes de Seguridad y sus especialidades, cuya superación habilitará para el ejercicio de las correspondientes profesiones, previa expedición de la tarjeta de identidad profesional, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 48, correspondiente al día 25 de febrero de 1997, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 6359 (primera columna), en el apartado 2.2, octava línea, donde dice: «... en la cuenta corriente...», debe decir: «... en la cuenta número...».

En la página 6360 (primera columna), en el apartado 3.6, tercera línea, donde dice: «... tercera,...», debe decir: «... cuarta,...».

En la página 6360 (segunda columna), en el apartado 4.1, primera línea, donde dice: «... Constarán de tres pruebas...», debe decir: «... Constarán de dos pruebas...».

En la página 6366 (segunda columna), en el tema 5 de la letra C) Módulo o área técnico-profesional, tercera línea, donde dice: «... Fiabilidad y vulneración...», debe decir: «... Fiabilidad y vulnerabilidad...».

En la página 6366 (segunda columna), en el tema 6 de la letra C) Módulo o área técnico-profesional, tercera línea, donde dice: «... Fiabilidad y vulneración...», debe decir: «... Fiabilidad y vulnerabilidad...».

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**5989** *RESOLUCIÓN del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado por la que se acuerda incrementar los fondos destinados a premios de primera categoría del concurso 14/97, de lotería a celebrar el día 3 de abril de 1997 y del concurso 14-2/97, de lotería a celebrar el día 5 de abril de 1997.*

De acuerdo con el apartado b), punto 3, de la Norma 6 de las que regulan los concursos de Pronósticos de la Lotería Primitiva aprobadas por resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 1 de agosto de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 189, de 8 de agosto), el fondo de 269.655.733 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría del concurso 9-2/97, celebrado el día 1 de marzo de 1997, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 14/97, que se celebrará el día 3 de abril de 1997.

Asimismo, el fondo de 317.586.692 pesetas correspondiente a premios de primera categoría del concurso 7/97, celebrado el día 13 de febrero de 1997, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 14-2/97, que se celebrará el día 5 de abril de 1997.

Madrid, 14 de marzo de 1997.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

**5991** *RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 1997, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, por la que se conceden ayudas para la realización de intercambios escolares entre alumnos matriculados en centros docentes españoles.*

Por Orden de 30 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), se regularon los intercambios escolares. En cumplimiento de lo dispuesto en su artículo primero, se convocaron ayudas para la realización de intercambios escolares entre alumnos matriculados en centros docentes españoles mediante Orden de 10 de octubre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre).

Realizada la selección por el Jurado a que se refiere el apartado octavo.1 de la citada Orden, y vista la propuesta de concesión formulada por el mismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado noveno, he resuelto:

Primero.—Conceder ayudas para la realización de intercambios escolares por la cuantía que se indica a los centros que figuran relacionados en el anexo I. En dicha cuantía está incluida la ayuda para los alumnos y la bolsa de viaje de los Profesores, que será de 25.000 pesetas, excepto en el supuesto de los centros ubicados en las islas Baleares, Canarias y en el territorio extranjero y para los centros que intercambien con ellos, cuyo importe será de 35.000 pesetas.

Segundo.—Por no haber obtenido suficiente puntuación, los centros que aparecen relacionados en el anexo II quedan en reserva ante las posibles renunciaciones de los centros seleccionados. A dichos centros se les podrá adjudicar la ayuda si se produce alguna renuncia por parte de los centros beneficiarios. En ese caso, su cuantía será, como máximo, la correspondiente a los centros que hubiesen renunciado a la misma.

Tercero.—Excluir las solicitudes de los centros relacionados en el anexo III de la presente Resolución, con indicación de la causa de exclusión.

Primera: No aportar la documentación requerida dentro del plazo que marca la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda: No ajustarse a las condiciones establecidas en la convocatoria.

Cuarto.—El libramiento de las ayudas a los centros, se hará efectivo a través de las Direcciones Provinciales (en el caso de Madrid, Subdi-

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**5990** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 12 de febrero de 1997, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se convocan pruebas de selección para Vigilantes de Seguridad y sus especialidades, cuya superación habilitará para el ejercicio de las correspondientes profesiones, previa expedición de la tarjeta de identidad profesional.*

Advertidos errores y omisiones en el texto de la Resolución de 12 de febrero de 1997, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que